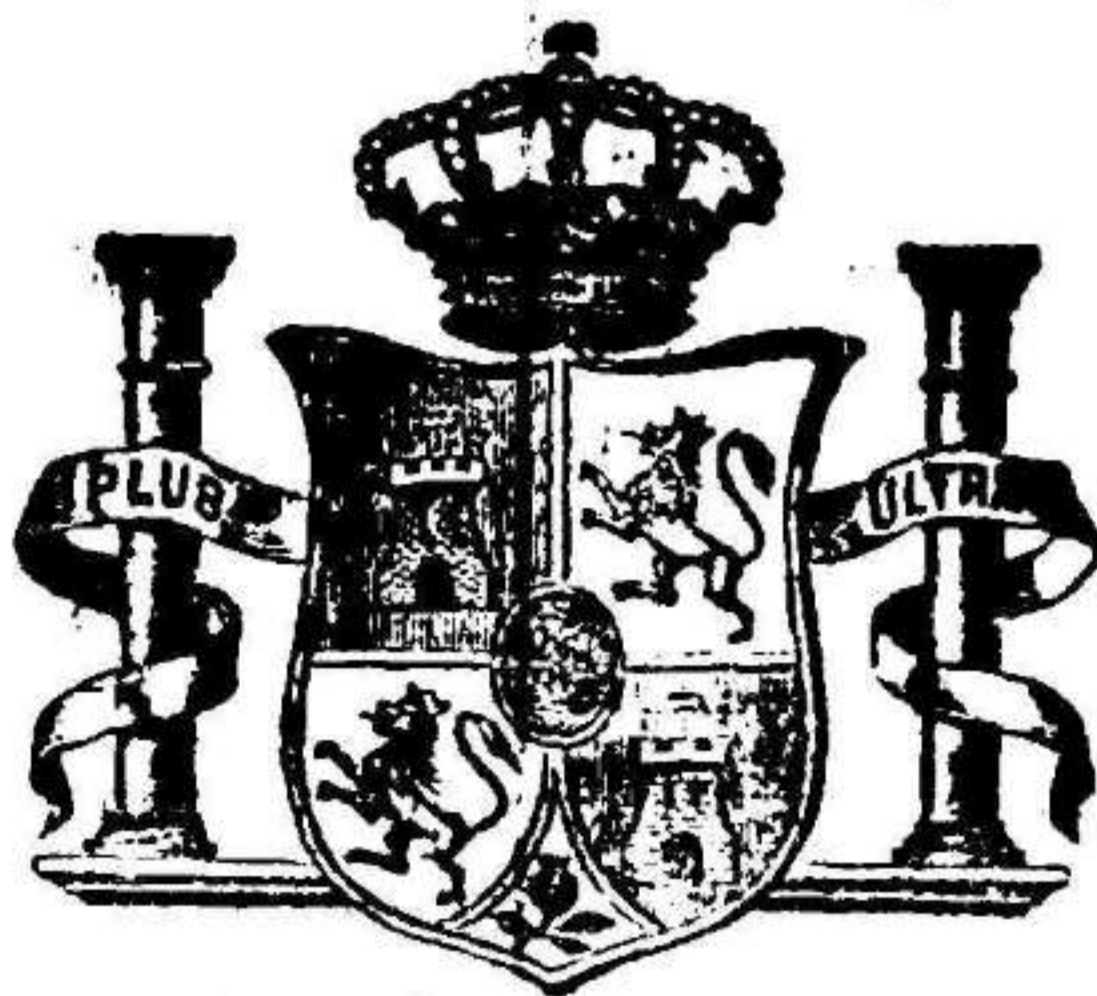


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiendo hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 171.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes

se ocupan fincas en el término municipal de Soto de Cerrato, con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de la de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos á la de San Isidro de Dueñas á Burgos, conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 13 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO DE CERRATO.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de la de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos á la de San Isidro de Dueñas á Burgos.

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Julian Pastor.....	Tierra.	Soto de Cerrato.
2	Angel Ortega.....	»	Idem.
3	José Barbudo.....	»	Hontoria.
4	Félix Matía.....	»	Soto de Cerrato.
5	Sandalio Diago.....	»	Idem.
6	Jerónimo Pastor.....	»	Idem.
7	Herederos de Eustasio González..	»	Hontoria.
8	D. Benito Sánchez.....	»	Soto de Cerrato.
9	Zenón Meneses.....	»	Idem.
10	D.ª Eustoquia Pastor.....	»	Idem.
11	Aquilina Manuel.....	»	Idem.
12	D. Teófilo Martínez.....	»	Idem.
13	Sr. Marqués de Aguilafuente.....	»	Madrid.
14	D. Gregorio Sánchez.....	»	Soto de Cerrato.
15	D.ª Eduarda Sánchez.....	»	Idem.
16	D. Enrique García.....	»	Idem.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
17	Herederos de Eustasio González.	Tierra.	Hontoria.
18	D.ª Modesta Pastor.....	»	Bilbao.
19	D. Pascasio Ortega.....	»	Soto de Cerrato.
20	Eleuterio Sánchez.....	»	Idem.
21	Sr. Marqués de Aguilafuente....	»	Madrid.
22	D. Lucas Núñez.....	»	Soto de Cerrato.
23	Enrique Baranda.....	»	Idem.
24	Dalmacio Diago.....	»	Idem.
25	Angel Ortega.....	»	Idem.
26	D.ª María García.....	»	Idem.
27	Eustoquia Pastor.....	»	Idem.
28	D. Benito Pastor.....	»	Idem.
29	Fructuoso Sánchez.....	»	Idem.
30	Sandalio Diago.....	»	Idem.
31	Zenón Meneses.....	»	Idem.
32	Enrique García.....	»	Idem.
33	Ciriaco Martín.....	»	Idem.
34	Bruno Matía.....	»	Idem.
35	Pablo Pastor.....	»	Idem.
36	Bernabé Cerrato.....	»	Idem.
37	Pablo Pastor.....	»	Idem.
38	Victor Núñez.....	»	Idem.
39	Benito Pastor.....	»	Idem.
40	Enrique Baranda.....	»	Idem.
41	D.ª Aquilina Manuel.....	»	Idem.
42	D. Crescencio Ortega.....	»	Idem.
43	Eleuterio Sánchez.....	»	Idem.
44	Adolfo García.....	»	Idem.
45	Pablo Pastor.....	»	Idem.
46	Miguel Matía.....	»	Idem.
47	Brupo Matía.....	»	Idem.
48	D.ª María García.....	»	Idem.
49	D. Lorenzo Sánchez.....	»	Idem.
50	D.ª Aquilina Manuel.....	»	Idem.
51	D. Enrique García.....	»	Idem.

Soto de Cerrato 9 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Fructuoso Sánchez.—El Secretario, Zenón M. Meneses.—Hay un sello.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El aumento constante de exportaciones de cloruro de cal al extranjero y el descenso de las importaciones de dicho artículo, han determinado una elevación tan considerable en su precio que las industrias

que lo emplean como primera materia experimentan serios quebrantos que dificultan su marcha normal y encarecen á la vez los productos que elaboran. En virtud de lo expuesto, y para evitar los perjuicios que quedan expresados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida la exportación al extranjero de cloruro de cal.

2.º Se autorizará la salida de las expediciones que hayan sido facturadas con destino á las Aduanas fronterizas ó se encuentren en los puertos incluidas en facturas de embarque hasta el día de la fecha inclusiva de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistos los datos recibidos en ese Centro directivo referentes á las exportaciones de pastas para sopas, galletas y otros preparados alimenticios con destino al extranjero, y

Resultando que el examen de dichos antecedentes demuestra que el comercio exterior de dichos artículos alcanza cifras de relativa importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida la exportación al extranjero de las pastas para sopa, galleta común y los preparados de harinas de cereales y legumbres, así como toda clase de féculas que se emplean en la alimentación para los mismos usos que las pastas para sopa; y

2.º Se autorizará, con arreglo al régimen anterior, la salida de las expediciones que hayan sido facturadas con destino á las Aduanas fronterizas ó se encuentren en los puertos incluidas en facturas de embarque hasta el día de la fecha inclusiva al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1917.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta del día 12 de Septiembre.*)

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada con fecha 22 de Mayo último por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, y en la que, resolviendo demanda entablada por D. Raimundo Firac, Registrador de la propiedad de Barco de Avila, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de este Ministerio de 24 de Febrero de 1916, se declara:

1.º Que los honorarios devengados por dicho interesado como Liquidador del impuesto de Derechos reales, se hallan sujetos á la Contribución de utilidades por los diversos conceptos especificados en el artículo 14 de la Ley de 2 de Abril de 1900 y en el 187 del Reglamento de 20 de igual mes de 1911, excepción hecha del 2 por 100, ó sea del premio de liquidación y recaudación á que se refiere el número 3.º del uno y otro texto.

2.º Que el demandante no tiene derecho á que se le restituyan cuotas fiscales correspondientes á años anteriores al de 1915; y

3.º Que sólo le asiste el de que se le devuelvan las sumas que ha ingresado referentes á los honorarios ó premios de liquidación y recaudación:

Considerando que la expresada sentencia se halla de acuerdo con la Real orden de este Ministerio fecha 26 de Febrero de 1915, publicada en la *Gaceta* de 29 de Marzo siguiente, salvo en lo que respecta á la exención del citado 2 por 100 de liquidación y recaudación, por lo que y con objeto de evitar sucesivas é innecesarias reclamaciones, cuyo resultado habría de ser idéntico al de la que motivó la repetida sentencia, conviene armonizar con ésta la expresada Real orden, modificándola sólo en cuanto á ese extremo, que es el único en que discrepa del fallo de referencia, si bien sin dar efecto retroactivo á la modificación, ya que legalmente no puede volverse sobre las liquidaciones consentidas; y

Considerando, por otra parte, que confirmado por el Tribunal Supremo el criterio de que los Registradores de la propiedad deben contribuir por el concepto de utilidades sobre los honorarios devengados como Liquidadores del impuesto de Derechos reales, á partir de 1.º de Enero de 1911, según lo resuelto en dicha Real orden de 26 de Febrero de 1915, no puede haber ya pretexto alguno para detener la acción administrativa, en lo que respecta al particular,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se considere modificada la Real orden de 26 de Febrero de 1915, relativa á la tributación de los Registradores de la propiedad, como Liquidadores del impuesto de Derechos reales, en el sentido de no alcanzar dicha tributación al 2 por 100 que, por liquidación y recaudación, señalan á los referidos Liquidadores el artículo 14 de la Ley de 2 de Abril de 1900 y el 187 del respectivo Reglamento de 20 de igual mes de 1911.

2.º Que esta modificación no se entienda aplicable á las liquidaciones del correspondiente gravamen ya practicadas y consentidas por los interesados; y

3.º Que por las Delegaciones de Hacienda en las provincias se adopten inmediatamente las medidas necesarias para la normalización del tributo de que se trata, á partir de 1.º de Enero de 1911, dando de ello cuenta á esa Dirección general, la cual cuidará del exacto y estricto cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de

1917.—Bugallal.—Señor Director general de Contribuciones.

(*Gaceta del día 11 de Septiembre.*)

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Octubre á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Los artículos que podrán adquirirse son:

Burgos.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Avena.

Bilbao.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.

Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Santander.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Palencia.

Harina de 1.ª
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Habas.
Avena.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día cuatro del citado mes de Octubre.

Burgos 14 de Septiembre de 1917.
—P. O., El Jefe del Detall, José Bienzobas.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas.... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifican el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de 191...

Firma y rúbrica.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECRETARÍA.—SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL.

ESCALAFON general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 30 de Junio último. (Continuación.)

Número de orden.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	TIEMPO EFECTIVO de servicios.									DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
11	D. Vicente Rodríguez y Campo Redondo	Sevilla	5	Abril	1878	39	10	3	10	3	10	3	10	3	Huelva		
12	Modesto Medina Rosales Ibáñez	Valladolid	11	Junio	1862	55	10	1	7	22	3	5	22	3	5	León	
13	Enrique Tomasich de Barrés	Madrid	1.º	Julio	1866	50	10	1	7	14	9	14	9	14	9	Ministerio	
14	Sixto González Vallarino y González de Mendoza	Badajoz	28	Marzo	1875	42	10	1	6	10	1	6	13	4	26	Idem	
15	Domingo Candevilla Casas	Zaragoza	18	Junio	1873	44	9	11	8	9	11	8	9	11	8	Huesca	
16	Julio Puyol y Alonso	León	15	Idem	1865	52	9	11	9	11	9	11	9	11	9	Ministerio	
17	Rafael Salazar y Conesa	Murcia	29	Agosto	1873	43	9	10	9	9	10	9	9	10	9	Alicante	
18	Santiago Garijo y Goñi	Navarra	25	Julio	1868	48	9	10	6	11	11	10	16	11	26	Santander	
19	Leopoldo Martínez de Diego	Valladolid	30	Mayo	1870	47	9	5	1	15	7	20	15	7	20	Ministerio	
20	Antonio Ene Arbonés	Lérida	18	Noviembre	1852	64	8	6	23	2	29	29	8	18	Estación Sanit.ª Barcelona		
21	Antonio Flores Otero	Granada	27	Idem	1855	61	8	6	22	5	15	28	5	3	Ministerio		
22	Gumersindo Polo Covarrubias	Burgos	13	Enero	1858	59	8	6	20	11	20	11	20	11	Estación Sanitaria de Vigo		
23	Marciano Zurita Rodríguez	Balencia	2	Noviembre	1884	32	8	4	16	10	4	16	10	4	16	Ministerio	
24	Emilio Sáenz López y Juarreros	Logroño	14	Octubre	1874	42	8	4	16	8	4	16	8	4	16	Logroño	
25	Luis Villarreal Truán	Madrid	27	Abril	1885	32	8	4	14	8	4	14	8	4	14	Ministerio	
26	Fernando Valdés Alaiz	Murcia	15	Junio	1875	42	8	4	10	8	4	10	8	4	10	Zamora	
27	Jorge Palomino Gómez	Madrid	25	Idem	1883	34	8	4	8	8	4	8	8	4	8	Ministerio	
28	Rogelio Hidalgo Díaz	Burgos	20	Septiembre	1870	46	8	4	8	4	8	4	8	4	Vizcaya		
29	Jaime Fiol y Ribas	Baleares	22	Idem	1881	35	8	4	8	4	8	4	8	4	Baleares		
30	Pedro Nadal Rosell	Lérida	31	Marzo	1862	55	8	3	16	20	5	2	35	3	Hospital del Rey en Toledo		
31	Manuel Castresana Madroñal	Cádiz	3	Enero	1854	63	7	10	14	18	12	18	12	18	Guipúzcoa		
32	Carlos Trejo é Inojal	Palencia	4	Noviembre	1884	32	7	6	22	7	6	22	7	6	22	Ministerio	
33	Enrique Sánchez Gutiérrez	Toledo	9	Agosto	1855	61	7	5	13	25	5	2	25	5	2	Toledo	
34	José María Ródenas y González Carbajal	Madrid	18	Octubre	1856	60	7	3	27	10	8	28	10	8	28	Ministerio	
35	Santos González Trillo	Idem	10	Febrero	1856	61	7	2	15	11	1	16	11	1	16	Idem	
36	Daniel Díaz Valle	Santander	15	Enero	1875	42	6	10	28	18	1	12	18	1	12	Canarias	
37	Demetrio Feijóo Mantilla	Pontevedra	31	Junio	1878	39	6	8	29	24	6	1	24	6	1	Pontevedra	
38	José Antonio Aguirre y Martínez Valdivieso	Cádiz	29	Julio	1871	45	6	4	14	6	4	14	6	7	Ministerio		
39	Salvador Díaz Berro López	Madrid	13	Idem	1876	40	6	8	6	8	6	8	6	8	Idem		
40	Ramón Benavides y Maurell	Alava	25	Enero	1883	34	6	6	6	6	6	6	6	6	Barcelona		
41	Rafael Santiago Alarcón Canales	Ciudad Real	30	Diciembre	1884	32	5	11	19	5	11	19	5	11	19	Cáceres	
42	Gonzalo Alvarez Mallo	Madrid	4	Enero	1871	46	5	9	24	6	2	24	8	4	12	Ministerio	
43	Rafael Martínez del Cerro	Cádiz	6	Noviembre	1875	41	5	9	15	14	10	14	10	14	10	Idem	
44	Manuel Pérez Ituarte	Coruña	9	Septiembre	1850	66	5	4	25	7	8	6	7	8	6	Orense	
45	Eugenio de Ezpeleta y Romeo	Navarra	6	Idem	1866	50	5	2	28	6	3	23	6	3	23	Ministerio	
46	Santos Asurmendi Jaurrieta	Idem	18	Febrero	1857	60	5	2	8	26	7	17	28	4	22	Lugo	
47	Agustín de Torres Martín	Málaga	10	Septiembre	1847	69	5	1	8	9	2	8	10	3	9	Soria	
48	José Picazo y Cuartero	Albacete	1.º	Octubre	1879	37	4	10	27	13	11	10	13	11	10	Ministerio	
49	Jesús Luis Ablanero y Fandiño	Oviedo	23	Junio	1884	33	4	10	12	4	10	12	4	10	12	Oviedo	
50	Pedro Villoslada Peichalup	Córdoba	8	Diciembre	1886	30	4	8	10	4	8	10	4	8	10	Córdoba	
51	Eduardo Alvarez de Toledo y Armesto	León	27	Junio	1867	50	4	7	9	4	7	9	4	7	9	Ciudad Real	
52	Luis Brun y López Ruiz	Madrid	23	Agosto	1876	40	4	6	13	10	13	10	13	10	13	Ministerio	
53	Anacleto Marin Aldea	Logroño	13	Julio	1869	47	4	4	16	13	7	16	13	7	16	Zaragoza	
54	Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós	Madrid	1.º	Agosto	1890	26	4	5	4	5	4	5	4	5	4	Ministerio	
55	Jesús Gracia Molina	Zaragoza	1.º	Diciembre	1889	27	4	4	4	4	4	4	4	4	4	Teruel	
56	Enrique García Montero	Palencia	19	Octubre	1888	28	3	11	27	3	11	27	3	11	27	Palencia	
57	Remigio Ramírez y Menéndez	Madrid	20	Idem	1888	28	3	11	13	3	11	13	3	11	13	Ministerio	
58	Antonio García Espinosa	Ciudad Real	11	Junio	1866	51	3	10	15	5	10	28	5	10	28	Lérida	
59	Fernando Tallón Cantero	Córdoba	17	Diciembre	1885	31	3	9	10	13	9	10	3	9	10	Granada	
60	Fernando de la Fuente Blanco	Málaga	19	Abril	1874	43	3	8	10	13	5	15	20	5	15	Ministerio	
61	Manuel Braradona Muguierza	Granada	6	Julio	1883	33	3	8	3	8	3	8	3	8	3	Jaén	
62	Wenceslao Roldán Carrillo	Córdoba	2	Diciembre	1883	33	3	4	15	3	4	15	3	4	15	Ministerio	
63	Manuel Gil Bardagi	Navarra	14	Marzo	1848	69	3	4	14	14	3	23	14	3	23	Idem	
64	Luis González de Bustos	Cádiz	7	Febrero	1871	46	2	10	22	13	8	13	13	8	13	Estación Sanit.ª de Sta. Cruz de Tenerife	
65	José Ignacio de Alberti Gómez	Granada	31	Julio	1877	39	2	10	16	13	8	18	13	8	18	Ministerio	
66	Antonio Gil y Sánchez Moreno	Ciudad Real	12	Agosto	1881	35	2	10	2	10	2	10	2	10	2	Málaga	
67	Manuel Ruiz Rodríguez	Valladolid	24	Septiembre	1876	40	2	8	8	2	8	8	2	8	8	Coruña	
68	Domingo Gerona Ferrer	Teruel	3	Agosto	1890	26	2	6	16	2	6	16	2	6	16	Inst.º higiép.º Alfonso XIII.	
69	Eduardo de la Ballina y Díaz Argüelles	Oviedo	13	Octubre	1859	57	2	5	29	9	8	19	9	8	19	Sevilla	
70	Agustín Ferrer Jiménez	Murcia	16	Junio	1851	66	2	4	21	16	4	24	29	10	22	Albacete	
71	Rogelio Toril Márquez	Cádiz	12	Marzo	1853	64	2	4	15	18	8	16	18	8	16	Almería	
72	Antonio Miura Casas	Almería	2	Septiembre	1887	29	2	4	11	2	4	11	2	4	11	Alava	

NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	TIEMPO EFECTIVO de servicios.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.				
		Día	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.								
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
73 D. Francisco Boto Leitón.....	Madrid.....	24	Julio.....	1868	49	2	2	23	15	4	17	15	4	17	Ministerio.....		
74 Vicente Tébar García.....	Albacete.....	3	Diciembre.....	1858	58	2	2	14	12	7	19	24	5	13	Idem.....		
75 Gabino Ruíz Aauri.....	Santander.....	22	Agosto.....	1879	37	2	2	11	2	2	11	2	2	11	Estación Sanit. ^a de Bilbao..		
76 José López Vázquez y Garnica..	Ilem.....	27	Junio.....	1886	31	1	11	27	12	7	8	12	7	8	Valladolid.....		
77 Ricardo García Caballero.....	Madrid.....	1.º	Julio.....	1887	29	1	9	1	9	1	9	1	9	1	Gobierno de Madrid.....		
78 Tomás Serna González.....	Albacete.....	16	Diciembre.....	1873	43	1	7	18	1	7	18	1	7	18	Albacete.....		
79 Felipe Javier Esparza Aguinaga..	Navarra.....	1.º	Mayo.....	1875	42	1	7	20	3	22	20	3	22	20	Ministerio.....		
80 Sebastián Domínguez Hernández	Salamanca..	17	Abril.....	1853	61	1	6	5	4	10	22	16	9	1	Salamanca.....		
81 Luís Arce Rueda.....	Santander...	2	Febrero.....	1887	30	1	5	1	5	1	5	1	5	1	Gobierno de Madrid.....		
82 Manuel de Orduña y Udriozola..	Segovia.....	28	Diciembre...	1878	38	1	3	7	13	3	16	13	3	16	Segovia.....		
83 Gonzalo Hernández González...	Toledo.....	10	Enero.....	1874	43	1	3	1	21	6	15	21	6	15	Cuenca.....		
84 José Luís Díaz del Castillo y Ar-	Madrid.....	25	Abril.....	1863	51	1	2	16	11	16	16	11	16	11	Ministerio.....		
85 Francisco Contreras Garoz.....	Idem.....	26	Idem.....	1868	49	1	2	14	11	24	28	5	21	Idem.....			
86 Eugenio Vázquez Caballero.....	Palencia.....	13	Julio.....	1881	35	1	2	13	1	3	13	1	3	13	Ilem.....		
87 Javier García Ontiveros y de la	Burgos.....	12	Mayo.....	1884	33	1	2	12	2	17	12	2	17	12	Idem.....		
88 Julian Manzano López.....	Cuenca.....	5	Junio.....	1871	46	1	1	16	12	3	6	14	10	Idem.....			
89 Francisco Vallina Pérez.....	Lugo.....	20	Enero.....	1849	68	9	4	5	23	4	5	23	4	5	Avila.....		
90 Manuel Basterrechea Cabero...	Murcia.....	5	Septiembre..	1852	64	6	13	9	11	25	10	13	16	16	Murcia.....		
91 Justo Díez López.....	León.....	3	Agosto.....	1855	61	5	11	12	9	28	16	16	16	16	Ministerio.....		
92 Ernesto Calderón y Rivas.....	Barcelona...	9	Junio.....	1876	41	6	11	10	10	11	10	10	11	10	Burgos.....		
93 Alejandro Redondo y de Castro..	Guipúzcoa..	15	Mayo.....	1881	36	6	13	7	24	13	7	24	13	7	24	Ministerio.....	
94 Ignacio Roca y Buades.....	Baleares....	23	Enero.....	1852	65	6	11	9	17	12	4	17	12	4	Baleares.....		
95 Vicente Brunet Rigal.....	Huesca.....	11	Febrero.....	1873	41	6	11	8	3	15	6	5	15	6	Huesca.....		
96 Manuel Sanz Bretos.....	Idem.....	28	Mayo.....	1874	43	6	11	7	18	11	7	18	11	7	Idem.....		
97 Antonio González Fraga.....	Coruña.....	26	Octubre.....	1871	42	6	11	7	11	7	11	7	11	7	Ministerio.....		
98 Juan Millán de Priego.....	Jaén.....	27	Abril.....	1885	32	6	14	11	11	11	11	11	11	11	Jaén.....		
99 Antonio Ramón Hernández.....	Almería.....	11	Febrero.....	1871	43	6	11	3	16	11	3	16	11	3	Almería.....		
100 Antonio Pardo Gallano.....	Madrid.....	20	Noviembre..	1871	42	6	18	18	18	10	10	10	10	10	Ministerio.....		
101 Luís Llorente y Llorente.....	Soria.....	21	Junio.....	1881	36	6	11	2	14	12	8	6	12	8	Soria.....		
102 Luís Alcober y González.....	Madrid.....	4	Mayo.....	1876	41	6	11	5	11	5	11	5	11	5	Ministerio.....		
103 Antonio Campón y Marín.....	Cádiz.....	24	Abril.....	1880	37	6	10	10	15	10	10	15	10	10	Cádiz.....		
104 León Garrachón Presa.....	Palencia.....	22	Agosto.....	1858	53	6	10	8	28	10	8	28	10	8	Palencia.....		
105 Alfonso Crespo Martín-Romero..	Málaga.....	18	Febrero.....	1873	44	6	20	4	5	26	7	8	26	7	Ministerio.....		
106 Juan Martín Barbadillo.....	Cádiz.....	5	Octubre.....	1866	50	6	17	11	4	17	11	4	17	11	Cádiz.....		
107 Camilo Gullón Vivansán.....	Valladolid..	24	Idem.....	1879	37	6	11	6	3	11	6	3	11	6	Ministerio.....		
108 José León Viyó.....	Cuba.....	10	Septiembre..	1852	61	6	10	6	22	10	6	22	10	6	Barcelona..		
109 Tomás Sánchez Brunete Alvarez	Toledo.....	31	Julio.....	1881	32	6	10	6	15	10	6	15	10	6	Toledo.....		
110 Julio Peña Vallés.....	Guadalajara.	13	Marzo.....	1886	31	6	12	4	22	12	4	22	12	4	Ministerio.....		
111 Eduardo Romero Peñalosa.....	Sevilla.....	9	Junio.....	1877	40	6	12	10	21	12	10	21	12	10	Sevilla.....		
112 Andrés Lacárcel Fernández.....	Alicante.....	18	Mayo.....	1875	42	6	10	4	12	11	11	12	11	12	Barcelona..		
113 Aristides Cajide y Fernández...	Orense.....	19	Enero.....	1888	29	6	10	4	11	10	4	26	10	4	Ministerio.....		
114 Luís Paulino del Palacio Colosía	Madrid.....	13	Mayo.....	1881	36	6	10	4	11	10	4	11	10	4	Idem.....		
115 Julian García Ceballos.....	Valencia.....	22	Marzo.....	1866	51	6	10	4	10	10	4	10	10	4	Idem.....		
116 Emilio Montalvo y Jiménez.....	Granada.....	11	Agosto.....	1873	43	6	16	7	5	16	7	5	16	7	Granada.....		
117 Gonzalo Cabezado de Diego.....	Valladolid..	10	Enero.....	1876	41	6	13	8	9	13	8	9	13	8	Ministerio.....		
118 José Vega Blanco.....	Lugo.....	10	Febrero.....	1870	47	6	10	4	6	10	4	6	10	4	Lugo.....		
119 Miguel Soro Piqueras.....	Murcia.....	5	Mayo.....	1856	61	6	10	3	8	10	3	8	10	3	Gobierno de Madrid.....		
120 Antonio Ramón Leonis y Solís...	Málaga.....	29	Enero.....	1881	36	6	10	3	5	10	3	5	10	3	Sevilla.....		
121 Luís Alonso y Rodríguez.....	Orense.....	20	Mayo.....	1881	33	6	13	5	19	13	5	19	13	5	Ministerio.....		
122 Alejandro de Pedraja del Diestro	Santander...	9	Septiembre..	1865	51	6	10	3	10	3	10	3	10	3	Oviedo.....		
123 Manuel de Castro Rodríguez.....	Salamanca..	14	Marzo.....	1872	45	6	10	3	10	3	10	3	10	3	Salamanca..		
124 Antonio de la Peña y Maldonado	Santander...	25	Julio.....	1879	37	6	10	3	10	3	10	3	10	3	Zaragoza..		
125 Luís Caro Lafont.....	Málaga.....	22	Junio.....	1867	50	6	10	2	20	24	9	12	24	9	Málaga.....		
126 Ildefonso García Solanas.....	Guadalajara.	23	Enero.....	1870	47	6	10	5	21	11	5	1	11	5	Barcelona..		
127 José López Barzo.....	Málaga.....	4	Noviembre..	1851	62	6	10	9	5	14	8	6	14	8	Málaga.....		
128 Aurelio de Garay y Porro.....	Cuba.....	8	Mayo.....	1882	35	6	10	1	3	10	1	3	10	1	Ministerio.....		
129 Mario González Pons.....	Córdoba.....	7	Marzo.....	1888	29	6	10	1	10	1	10	1	10	1	Idem.....		
130 Juan Marcos Zuñ y Rodríguez...	Madrid.....	27	Diciembre...	1864	52	6	10	20	10	20	10	20	10	20	Posesión de Vista Alegre..		
131 Juan Azcárraga y Urmeneta.....	Alava.....	24	Noviembre..	1884	32	6	10	15	12	3	22	12	3	22	Alava.....		
132 Manuel Villar Roldán.....	Santander...	8	Septiembre..	1871	45	6	9	11	19	9	11	19	9	11	Ministerio.....		
133 Eugenio Galán Serrano.....	Málaga.....	16	Mayo.....	1871	46	6	9	10	11	9	10	11	9	10	Barcelona..		
134 José Soto Pérez.....	Oviedo.....	14	Agosto.....	1874	42	6	16	9	5	16	9	5	16	9	Ministerio.....		
135 Manuel Buroll y Torrecilla.....	Madrid.....	28	Septiembre..	1872	44	6	9	9	18	12	11	11	11	11	Gobierno de Madrid.....		
136 Antonio Beltrán Pujol.....	Baleares....	9	Febrero.....	1868	49	6	13	7	9	19	1	25	1	25	Valencia.....		
137 Joaquín López Vázquez Garnica	Valladolid..	11	Octubre.....	1880	36	6	10	8	3	10	8	3	10	8	Gerona.....		
138 Julio César Patiño y Dato.....	Orense.....	15	Noviembre..	1885	31	6	10	3	6	10	3	6	10	3	Orense.....		
139 Carlos Rubio de la Torre.....	Murcia.....	10	Febrero.....	1885	32	6	9	10	9	10	9	10	9	10	Ministerio.....		
140 Francisco Soria Martín.....	Sevilla.....	14	Octubre.....	1871	45	6	10	1	25	10	1	25	10	1	Idem.....		
141 Carlos Compagni y García.....	Málaga.....	7	Julio.....	1859	57	6	10	10	28	10	11	6	11	6	Idem.....		
142 Agustín González Labarga.....	Cuba.....	6	Noviembre..	1884	52	6	8	8	1	8	8	1	8	8	Idem.....		
143 José Carnerero Caballero.....	Ciudad Real..	25	Diciembre...	1870	46	6	22	9	3	22	9	3	22	9	Córdoba.....		
144 Domiciano Rodríguez Macho.....	León.....	26	Abril.....	1862	55	6	20	9	20	20	9	20	20	9	Estación Sanit. ^a de Bilbao..		
145 Antonio Galé Sanclemente.....	Zaragoza...	22	Mayo.....	1861	56	6	19	7	25	25	6	27	6	27	Huesca.....		
146 Dionisio Morales Hernández...	Canarias....	9	Octubre.....	1861	55	6	20	10	28	20	10	28	20	10	Canarias....		
147 José Pereira Fernández.....	Lugo.....	12	Mayo.....	1874	43	6	8	5	20	8	5	20	8	5	Lugo.....		
148 Victoriano Cuadrado García.....	Madrid.....	23	Marzo.....	1864	53	6	20	3	6	20	3	6	20	3	Ministerio.....		
149 Pedro Acabal Fernández.....	Toledo.....	31	Enero.....	1856	61	6	19	1	22	19	1	22	19	1	Barcelona..		
150 Joaquín Hortelano y Rodríguez.	Málaga.....	24	Marzo.....	1865	52	6	9	11	19	14	8	21	8	21	Ministerio.....		